

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2022

Por el que se aprueba la implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana de Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Estrategia: Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a través del acuerdo IEEM/CG/56/2020, este Consejo General aprobó la Estrategia.

2. Inicio del Proceso Electoral Ordinario y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno inició el proceso electoral ordinario, para elegir a las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, entre ellos, el de Atlautla. La jornada electoral se llevó a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

3. Declaratoria de nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del Municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave ST-JRC-227/2021.

4. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto 25 publicado el catorce de febrero del año en curso en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México; y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo quince de mayo de dos mil veintidós.

5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de veintitrés de febrero de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/04/2022, este Consejo General aprobó el Calendario

6. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El pasado catorce de marzo dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario para el Municipio de Atlautla, Estado de México.

7. Propuesta de la CPDCPD

En sesión de quince de marzo de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2022, la CPDCPD aprobó la propuesta de implementación de la Estrategia, así como de las acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Extraordinario de Atlautla.

8. Aprobación de la propuesta por la Junta General

En sesión extraordinaria de dieciocho de marzo de esta anualidad, mediante acuerdo IEEM/JG/11/2022, la Junta General aprobó la propuesta referida en el antecedente previo, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la implementación de la Estrategia, así como de las acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Extraordinario de Atlautla. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal; 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Local; 33, 168, párrafo tercero, fracciones IV, y V, 171 fracciones V y VI; así como 185, fracciones XX y LX del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3 y 10 menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Institutos Electorales Locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán, entre otras, funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) determina que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 indica que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d) y e) mandata que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de los integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero menciona que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

CEEM

El artículo 30 indica que cuando se lleve a cabo una elección extraordinaria se sujetará a las disposiciones del CEEM, y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección.

El artículo 32 determina que las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el CEEM reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 33 señala que, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección que se trate.

El artículo 168, el párrafo tercero, fracciones I, IV, V y VI precisa como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIFE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción I, III, V y VI determina que entre los fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 183, párrafo primero y la fracción II, inciso d) menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CPDCPD.

El artículo 185, fracciones I y XX señala que son atribuciones del Consejo General:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.
- Supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 201, fracción I establece que la DPC tiene la atribución de orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 214, fracciones I y II menciona que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que las juntas municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral por una vocalía ejecutiva y una de organización electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 establece que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII prevé como atribución de la CPDCPD, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

III. MOTIVACIÓN

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021.

En consecuencia, la H. "LXI" Legislatura Local en términos de lo establecido en el artículo 30 del CEEM expidió la Convocatoria a la ciudadanía de dicho municipio y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del ayuntamiento, mediante Decreto de fecha catorce de febrero del año en curso.

Por lo anterior, este Consejo General mediante sesión solemne -de catorce de marzo del presente año- dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario, mismo que tendrá su jornada electoral el quince de mayo próximo.

Es preciso señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario, este Consejo General aprobó a través de diversos acuerdos, con base en las facultades que le otorga la legislación electoral los ordenamientos normativos y procedimientos en materia de organización electoral que rigieron el mismo, los cuales resultaron necesarios para otorgar certeza y legalidad a los diferentes actos y hechos celebrados por los órganos del IEEM.

En cumplimiento a tales disposiciones legales, a los objetivos y líneas de acción trazadas en la ENCCÍVICA, así como en la Estrategia aprobada por el acuerdo referido, la DPC elaboró la propuesta de acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Extraordinario de Atlautla.

La propuesta fue aprobada por la CPDCPD, y posteriormente se sometió a consideración de la Junta General, quien la aprobó y ordenó su remisión a este órgano colegiado.

Una vez que este Consejo General conoció dicha propuesta, advierte que tiene como objetivo promover el voto libre y razonado; así como la participación ciudadana en el municipio de Atlautla, con el fin que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales, a través de acciones de difusión digital y de promoción virtuales o presenciales, y se integra por los apartados siguientes:

1. *Presentación.*
2. *Sustento Legal.*
3. *Objetivos.*
4. *Cronograma de actividades para la junta municipal.*
5. *Datos generales y perfil electoral del Municipio de Atlautla.*
6. *Acciones para la promoción de la participación ciudadana.*
 - 6.1 *Acciones específicas.*
 - 6.2 *Temáticas.*
 - 6.3 *Jornada de Promoción Municipal de Atlautla para incentivar la participación ciudadana.*
7. *Metas.*
8. *Memoria de implementación.*
9. *Sobre el archivo.*
10. *Referencias.*
11. *Anexos.*

Dichas acciones pretenden sensibilizar a la ciudadanía del municipio de Atlautla sobre la importancia de su participación en el Proceso Electoral Extraordinario y la emisión de su voto de manera libre y razonada.

En ese sentido se considera que con la ratificación del acuerdo IEEM/CG/56/2020, y la implementación de estas acciones se cumplirá lo previsto en los artículos 6, numeral 1, 104, numeral 1, incisos d) y e) de la LGIPE; 168,

párrafo tercero, fracciones IV y V; así como 171, fracciones I, V y VI del CEEM; en tanto que este órgano tiene a su cargo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio; el desarrollo y la ejecución de los programas de educación cívica en la Entidad; la orientación de la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Por lo anterior, este Consejo General determina procedente la aprobación de la Estrategia para su implementación en la elección extraordinaria de Atlautla.

Para ello, la DPC en coordinación con la junta municipal electoral 15 de Atlautla deberá prever lo necesario para su implementación.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la implementación de la Estrategia de promoción de la de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DPC, para los efectos señalados en el último párrafo del apartado de Motivación, así como para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CPDCPD lo haga del conocimiento de sus integrantes.
- TERCERO.** Remítase el presente acuerdo a la DO, a fin que por su conducto, en el momento en que se encuentre instalado el Consejo Municipal Electoral 15 de Atlautla, lo notifique a sus integrantes, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento este documento a las direcciones, unidades y Contraloría General del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, así como a la JLE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veintidós de marzo de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.



- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:
https://ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a015_22.pdf